

Universidad Autónoma de Guadalajara

INCORPORADA A LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

10.
2y

FACULTAD DE ADMINISTRACION, CONTADURIA
ECONOMIA Y TURISMO.



TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

DISTRIBUCION DE UTILIDADES

TESIS PROFESIONAL

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:
LICENCIADO EN CONTADURIA

P R E S E N T A :

HUGO ALBERTO GONZALEZ SOLIS
GUADALAJARA, JAL., ENERO 1989



UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

I N D I C E

	PAGINA.
INTRODUCCION	1
CAPITULO I	
GENERALIDADES DE LAS UTILIDADES.	8
A) Conceptos de Utilidad.	9
B) La Administración para la obtención de Utilidades.	14
C) Las Utilidades como elemento impor- tante en la empresa.	15
CAPITULO II	
PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES SO-- BRE LAS UTILIDADES.	18
1) Principio fundamental.	19
2) Ley Federal del Trabajo	22
A) Referente al porcentaje mínimo.	22
B) Base gravable	23
C) Años de pérdida.	25
D) Epoca de pago.	25
E) Trabajadores que participan so-- bre las utilidades.	26
F) Empresas obligadas al reparto de utilidades.	28

G) Empresas exentas de esta obligación.	30
H) Protección del salario.	31
I) Los trabajadores no intervienen en la Administración de la Empresa.	32
J) Mecánica del reparto	32
K) Base salario	33
L) Ejemplo	34

CAPITULO III.

LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.	36
GENERALIDADES	37
A) Disposiciones Constitucionales.	38
B) Ley del I.S.R.	39
C) Pagos provisionales	50
1) Coeficiente de utilidad	50
2) Utilidad fiscal base	51
3) Factores para intereses, utilidad cambiaria y ganancia inflacionaria.	51
4) Coeficiente de utilidad para pagos provisionales en 1989.	51
5) Período de transición.	53
Ejemplo	54
D) Impuesto al activo de las empresas.	62
1) Sujetos	62

2) Base	62
3) Tasa	63
4) Acreditamiento contra el I.S.R.	64
5) Pagos provisionales por ejercicios iniciados en 1988.	64
6) Pagos provisionales por ejercicios que inicien en 1989	64
7) Ejercicios liberados de pago.	64
CAPITULO IV.	
DISTRIBUCION DE UTILIDADES A ACCIONISTAS.	69
A) Generalidades	70
B) Políticas de distribución	70
CAPITULO V.	
CONCLUSIONES	74
BIBLIOGRAFIA.	79

INTRODUCCION

Los individuos al agruparse forman una compleja estructura social, el hombre de negocios actual tiene problemas que no tuvieron que afrontar sus antecesores, siendo en términos económicos, el principal de ellos, la tendencia de la limitación de las ganancias, como resultado de la creciente competencia que los obliga a superarse.

Una empresa puede tener carácter individual cuando pertenece a una sola persona, o asumir la forma de una sociedad, por ejemplo: colectiva, anónima o de responsabilidad limitada.

Existen además de estos tipos de empresas privadas, las empresas públicas o del estado y empresas mixtas - cuyos capitales son de origen privado y mixto.

Mi investigación se basa en el lucro obtenido de la empresa privada, excluyendo así a las sociedades cooperativas cuya una de sus finalidades, por su razón de ser, es que no persiguen la obtención de beneficios.

Desde el punto de vista económico, empresa es una organización con fines de lucro que pueden ser de diversa naturaleza jurídica y diferentes objetivos de explotación.

En términos sociales se define la empresa como -- una organización establecida que produce y distribuye las - mercancías.

Nuestro país se desarrolla en una sociedad de libre empresa donde las principales actividades son llevadas a cabo por las entidades privadas.

Estas entidades tienen diversas actividades; mencionaremos las mas importantes de acuerdo con las múltiples divisiones de la empresa:

A) Industriales: Son las que mediante el proceso de fabricación transforman la materia prima para producir - bienes.

B) Comerciales: Son las que venden los productos que han adquirido a los fabricantes o a otras empresas comerciales mayoritarias.

C) Agrícola: Son las que se dedican a la explotación del campo ya sea siembra, cultivo y cosecha en pos de diversas especies vegetales.

D) Ganaderas: Se dedican a la explotación de diferentes clases de hacienda, ya sea cría y engorda de ganado,

la cría de animales y aves de corral.

E) De pesca: Se desarrollan en la explotación de toda clase de peces y mariscos, ya sea de agua dulce o salada.

F) De transporte: Es la prestación de servicios para el traslado de personal, mercancías, etc.

G) Constructoras: Se dedican a construir y edificar caminos, puentes, puertos, presas, edificios, etc.

El derecho legal para manejar dichas entidades se deriva de la propiedad del capital que aportan los inversionistas, debiéndose garantizar:

1.- Los bienes producidos a un precio adecuado, que los consumidores estén dispuestos a pagar.

2.- Un trato adecuado a los empleados y una compensación monetaria por su trabajo.

3.- Las compras de materia prima a proveedores, a bajo costo y buena calidad.

4.- Contribuir al gasto público correspondiente -

de la responsabilidad del impuesto.

5.- Un rendimiento adecuado sobre la inversión.

Estos objetivos son logrados cuando se administra adecuadamente los recursos. Existen dentro de la administración procesos fundamentales, interrelacionados entre si, ejecutados para determinar y lograr los objetivos.

Estos procesos son:

1.- PLANEACION: Para determinar los objetivos -- y cursos de acción que deben tomarse.

2.- ORGANIZACION: Para distribuir el trabajo entre el grupo y para establecer y reconocer la autoridad necesaria.

3.- EJECUCION: De los miembros del grupo para que lleven a cabo sus tareas con entusiasmo.

4.- CONTROL: De las actividades para conformarlas con los planes.

Estas cuatro funciones deben estar interrelacionadas para la buena administración que incluya la Buena coor-

dinación de las actividades, introducir novedades, la toma de decisiones, la aplicación de sistemas y procedimientos, y la motivación individual y colectiva para el logro de los objetivos.

La administración gira alrededor de los objetivos buscando las satisfacciones, y al fijar y satisfacer los -- objetivos deben identificarse las necesidades y los problemas que pueden llegar a presentarse, estos deberán ser resueltos por experiencias técnicas y conocimientos.

Los objetivos son eventos o realizaciones planeadas que se esperan llevar a cabo. Son los frutos que se -- desean recoger.

Los objetivos mas comunes aplicables a una empresa y dicho en términos generales y amplios, incluye:

- Realizar utilidades.
- Proporcionar buenos productos y servicios.
- Mantenerse a la cabeza de los competidores.
- Proveer para el bienestar de los empleados.
- Progresar.
- Ser eficiente.

Uno de los objetivos administrativos es el econó-

mico y los otros dos es el social y el filantrópico a mi me interesa el primero, ya que un objetivo económico busca la obtención de utilidades.

En la obtención de utilidades, se encuentran tres intereses dos internos y un externo. Son los siguientes:

1.- EL GOBIERNO FEDERAL: Que recaba un porcentaje de las utilidades para el gasto público, Gubernamental.

2.- LOS TRABAJADORES: Los cuales tienen una participación actual del 10%.

3.- LOS ACCIONISTAS: Que siendo los que corren el riesgo de su capital invertido, son los que mayor interés tienen en el progreso de la empresa.

F I N A L I D A D

Al realizar mi investigación, me propuse dar a conocer los diferentes destinos que se dan a las utilidades - que se obtengan en el ejercicio en curso.

Es decir quiero puntualizar la forma y los requisitos legales que hay que cumplir para el pago del impuesto gubernamental y el pago de la participación de los trabajadores sobre las utilidades. Así de igual manera el reparto de dividendos a los accionistas, de forma que no afecte --- la salud financiera de la empresa.

Espero que la realización de esta investigación - sirva a todas las personas que sientan interés por el tema-realizado.

C A P I T U L O I
GENERALIDADES DE LAS UTILIDADES

1) CONCEPTOS DE UTILIDAD.

Existen algunas posibles explicaciones para el -- origen de las utilidades, pero antes cabe mencionar que para que éstas se realicen debe existir un agrupamiento de es fuerzos, talento de gente, riesgo capital, agrupamiento de recursos y el ejercicio de habilidad, y juicio administrativo.

Una de las posibles explicaciones sugiere que las utilidades son una recompensa por el riesgo tomado, en esta teoría el propietario es la figura principal ya que él desea obtener utilidades por el hecho de someter su capital a -- los riesgos de los negocios, y es que el monto de utilida-- des va de acuerdo al riesgo que se toma (a menor riesgo me-- nos utilidad; a mayor riesgo mayor utilidad).

Una segunda línea de razonamiento sobre el origen de las utilidades, enfatiza el papel de los gerentes de las empresas en crear utilidad, argumenta que cualquier cambio-- conscientemente administrado es cuando aumentan más los in-- gresos sobre los costos crea una utilidad.

El término de utilidad comprende una variedad de-- significados, a continuación mencionaré algunas definicio-- nes para una mejor comprensión, por ejemplo George O. May -

nos dice que "la utilidad es la demasía de los ingresos sobre los costos".

"

El economista John Keynes, nos dice que la utilidad es el motor que impulsa a una empresa.

El gobierno considera la utilidad como fuente de fondos para apoyar sus programas de defensa y bienestar social, dentro de la contabilidad financiera se identifica -- la utilidad como el excedente entre los ingresos sobre los gastos, la ley del impuesto sobre la renta acepta esta utilidad como excedente gravable.

El diccionario de Contabilidad y Ciencias afines define la utilidad así: "En sentido general, es sinónimo de provecho, o beneficio que se obtiene de alguna cosa; en el comercio esa palabra equivale a ganancia; en materia económica es la propiedad que tienen los bienes para satisfacer las necesidades, considerándose que solo pueden existir un bien, cuando el bien es útil".

Continuaré enumerando algunas definiciones que se practican dentro de la contabilidad para diferenciar los diferentes tipos de utilidad.

1.- UTILIDAD CONTABLE: Es el remanente que queda

después de haber hecho una serie de deducciones a los ingre sos percibidos durante un período contable, conforme se vayan presentando las deducciones. La utilidad tomará distin tos títulos.

2.- UTILIDAD BRUTA: Es el excedente que queda -- después de disminuir a los ingresos obtenidos el costo que los originó.

3.- UTILIDAD DE OPERACION: Después de determinar la utilidad bruta, se le deducen los gastos de venta, de -- administración y gastos financieros y se suman los productos financieros.

4.- UTILIDAD NETA: Ya que se determinó la utilidad de operación se dice que hay utilidad neta antes de impuestos y después de impuestos.

Utilidad neta antes de impuesto es cuando la utilidad de operación le disminuimos otros gastos y le sumamos otros productos, que no van relacionados directamente con - el giro de la empresa.

Utilidad neta después de impuesto es la utilidad neta menos el impuesto a enterar al gobierno.

5.- UTILIDAD DE CAPITALIZACION: Consiste en su adición al capital de la empresa. En la proporción correspondiente a cada uno de los propietarios de la misma.

6.- UTILIDAD POR DISTRIBUIR: Las que se efectúan en las sociedades de cualquier tipo y especialmente en las nóminas, al finalizar cada ejercicio, fijando márgenes de previsión, porcentajes de habilitación o retribución a directores, dividendos diversos, etc.

7.- UTILIDADES NO DISTRIBUIBLES: Las que provienen de un ejercicio en el que se ha decidido no hacer reparto de beneficios; suele abrirse una cuenta con ese nombre hasta que se resuelva disponer de los importes correspondientes al no hacer la repartición de utilidades se acumulan para el próximo ejercicio y además se incrementa a las no repartidas en ejercicios anteriores. La utilidad no distribuible es conocida con el nombre de Superavit Ganado, siendo ésta la forma mas común para realizar el aumento de capital. Aunque también este superavit acumulado puede destinarse a dividendos, ya sea a juicio de los directores.

8.- UTILIDAD EXTRAORDINARIA.- Son utilidades ajenas al giro de la empresa.

9.- UTILIDADES ORDINARIAS: Son utilidades obtenidas por el giro esencial de la empresa.

10.- UTILIDAD FISCAL: Es el ingreso global gravable de las empresas, o sea que es la diferencia entre los ingresos acumulables y las deducciones autorizadas por la ley del I.S.R.

B) LA ADMINISTRACION PARA LA OBTENCION DE UTILIDADES.

A nivel de empresa individual la salud económica es generada de acuerdo con las utilidades netas que se obtengan.

En una empresa se tiene la necesidad de establecer objetivos para medir los resultados que se obtienen de la actividad de las empresas también esas metas y objetivos dentro de la empresa sirven para motivar la conducta de cada uno de los que participan en los asuntos de una empresa y dirige los esfuerzos hacia un objetivo o meta.

Toda empresa sea cual fuere su finalidad lucrativa o no, tiene que tener establecido sus propósitos como -- ejemplo: Las empresas mercantiles tienen sus metas dirigidas hacia la obtención de utilidad y de contribuir al mejoramiento económico y social de un medio mas alto de vida.

Un punto importante son las presiones a que son -

sometidas las empresas por la competencia, ya que imponen cambios en la dirección y le es vital utilizar de una forma depurada enfoques y técnicas que se han desarrollado para realizar especialmente el proceso de dirección con máxima eficiencia a largo plazo.

La planeación y control, sirve para facilitar la ejecución del proceso de dirección.

El correcto registro de sus operaciones tiene importancia en el interior de la empresa y en el exterior.

- Interna.- Los accionistas y Trabajadores.
- Externa.- El Estado y Acreedores.

C) LAS UTILIDADES COMO ELEMENTO IMPORTANTE EN LA-EMPRESA.

La obtención de las utilidades en las empresas es el objetivo mas importante para los inversionistas (Empresa Lucrativa), y en ocasiones es el único fin que tiene como meta en el ejercicio de sus actividades.

Es por este ende que tanto personas internas y externas a la empresa estén interesadas en la capacidad de generar utilidades de la empresa.

Esta capacidad es mostrada en los estados financieros, que presentan la situación financiera que atraviesa una empresa.

De acuerdo a una generalidad los grupos interesados en la obtención de utilidades de una empresa son:

1.- ACCIONISTAS: En una empresa, el accionista invierte un capital con el fin de obtener un rendimiento, la importancia de este rendimiento va en proporción a la inversión, los accionistas por consecuencia exigirán a los administradores a alcanzar este rendimiento, el mayor posible, de acuerdo con los recursos que poseen y la política que se lleve a cabo.

2.- TRABAJADORES: En su colaboración para la obtención de utilidades el trabajador, tiene derecho a una participación de las mismas.

El artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sección A, fracción IX, dice: "Los trabajadores tendrán derecho a una participación en las utilidades de las empresas".

La Ley Federal del Trabajo, en su artículo 117 nos dice: "Los trabajadores participarán en las utilidades-

de las empresas, de conformidad con el porcentaje que determine la Comisión Nacional para la participación de los Trabajadores en las Utilidades de las Empresas".

3.- GOBIERNO: También nombrado Fisco, le interesa conocer las utilidades de las empresas, ya que esta utilidad es gravada por la Ley del Impuesto Sobre La Renta.

Esta ley tiene su principio fundamental en la --- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su Artículo 31, fracción IV que dice: "Se debe contribuir para los gastos públicos, así de la Federación como del Estado y Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que disponga las leyes".

Este ingreso es uno de los recursos que necesita para llevar a cabo sus múltiples actividades.

4.- ACREEDORES.- Las utilidades de una empresa son de suma importancia para este grupo de personas, ya que el buen funcionamiento de ésta, la capacidad de generar --- utilidades, le aseguran que sus intereses se encuentran a salvo y que la empresa está en condiciones de cubrir a tiempo sus compromisos, por lo que el acreedor seguirá llevando operaciones con dicha empresa, puesto que existirá confianza.

C A P I T U L O I I

PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES

SOBRE LAS UTILIDADES.

1) PRINCIPIO FUNDAMENTAL.

Las utilidades en las empresas son producidas en esencia por tres entidades; El estado, los trabajadores y los empresarios. En este capítulo me referiré exclusivamente a los trabajadores.

De acuerdo con la fracción IX del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los trabajadores tienen derecho de participar en las utilidades de las empresas, como remuneración a la fuerza de trabajo que contribuye a generarlas.

Art. 123, fracción IX:

IX. Los trabajadores tendrán derecho a una participación en las utilidades de la empresa, regulada de conformidad con las siguientes normas:

a) Una Comisión Nacional, integrada con representantes de los trabajadores, de los patrones y del Gobierno, fijará el porcentaje de utilidades que deba repartirse entre los trabajadores.

b) La Comisión Nacional practicará las investigaciones y realizará los estudios necesarios y apropiados para conocer las condiciones generales de la economía nacio--

nal. Tomará asimismo en consideración la necesidad de fomentar el desarrollo industrial del país, el interés razonable que debe percibir el capital y la necesaria reinversión, de capitales.

c) La misma Comisión podrá revisar el porcentaje fijado cuando existan nuevos estudios e investigaciones que lo justifiquen.

d) La Ley podrá exceptuar de la obligación de repartir utilidades a las empresas de nueva creación durante un número determinado y limitado de años, a los trabajos de exploración y a otras actividades cuando lo justifiquen su naturaleza y condiciones particulares.

e) Para determinar el monto de las utilidades de cada empresa se tomará como base la renta gravable de conformidad con las disposiciones de la ley del I.S.R. Los trabajadores podrán formular ante la oficina correspondiente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público las objeciones que juzquen convenientes, ajustándose al procedimiento que determina la ley.

f) El derecho de los trabajadores a participar -- en las utilidades no implica la facultad de intervenir en la dirección o administración de las empresas.

Todas estas disposiciones de la Constitución son-

con el fin de que los trabajadores obtengan una retribución adicional por el esfuerzo desarrollado en beneficio de la - empresa, para la que labora.

2) LEY FEDERAL DEL TRABAJO

La Ley Federal del Trabajo, respecto al reparto - de utilidades nos dice en sus artículos correspondientes lo siguiente:

A) Referente al porcentaje mínimo:

Art. 117.

Los trabajadores participarán en las utilidades - de las empresas, de conformidad con el porcentaje que determine la Comisión Nacional para la participación de los trabajadores en las Utilidades de las empresas.

La Comisión Nacional para el reparto de utilida-- des, determinó, en su resolución publicada en el Diario Ofi-- cial del 4 de Marzo de 1985. El 10%. Esto fué tomando en consideración los siguientes puntos.

- Condiciones generales de la economía Nacional.
- Necesidad de fomentar el desarrollo industrial- del país.
- El derecho del capital a obtener un interés ra- zonable.
- La necesaria reinversión de capitales.

B) Base gravable.

Art. 120.

El porcentaje fijado por la Comisión constituye la participación que corresponderá a los trabajadores en las utilidades de cada empresa.

Para los efectos del P.T.U. la renta gravable a que se refiere el artículo 120 de la Ley Federal del Trabajo se determinará conforme a lo siguiente. Según artículo 109 del Impuesto Sobre la Renta de 1989.

INGRESOS.

I.- A los ingresos acumulables del año, excluidos los intereses y la ganancia inflacionaria, se le sumarán -- los siguientes conceptos correspondientes al mismo año.

a) Los intereses devengados a favor del contribuyente. No se considerará como interés la utilidad cambiaria.

b) Tratándose de deudas o créditos en moneda extranjera, acumularán la utilidad que en su caso resulte de la fluctuación de dichas monedas. En el ejercicio en el -- cual se pagarán.

c) La diferencia entre el monto de la enajenación de bienes de activo fijo y la ganancia acumulable por la -- enajenación.

DEDUCCIONES.

II.- Al resultado anterior se le restarán los siguientes conceptos.

a) El monto de las deducciones autorizadas por la ley del Impuesto Sobre la Renta excepto las correspondientes en las inversiones, los intereses y la pérdida inflacionaria.

b) En caso de enajenación de un activo fijo, la cantidad que falte por deducir.

c) Los intereses devengados a cargo del contribuyente.

d) Tratándose de deudas o créditos en moneda extranjera, deducirán las pérdidas que en su caso resulta de la fluctuación de dichas monedas.

Para efectos de esta ley, se considera utilidad en cada empresa la renta gravable, de conformidad con las normas de la ley del Impuesto Sobre la Renta.

En este aspecto es de consideración que la renta-gravable es equivalente a la utilidad fiscal; la cual es -- el resultado de restar a los ingresos acumulables, el total de las deducciones fiscales.

C) Años de pérdida.

Art. 128.

"No se harán compensaciones de los años de pérdida con los de ganancia".

A este respecto, aunque en los años anteriores se hubieren tenido pérdidas, que se compensen con el de ganancia y que afecte a los accionistas y al cobro de impuestos -- no tiene que afectar a los trabajadores.

D) Epoca de pago.

Art. 122.

"El reparto de utilidades entre los trabajadores -- deberá efectuarse dentro de los 60 días siguientes a la fecha en que deba pagarse el impuesto -- anual, aun cuando esté en trámite objeción de los trabajadores.

La empresa tiene para presentar su declaración --

anual del Impuesto Sobre la Renta tres meses a partir del cierre del ejercicio, y 60 días para la entrega del P.T.U.- En consecuencia la empresa entrega la participación de los trabajadores sobre las utilidades a los 5 meses después del cierre del ejercicio.

E) Trabajadores que participan sobre las utilidades.

Art. 127.

El derecho de los trabajadores a participar en el reparto de utilidades se ajustará a las normas siguientes:

I. Los directores, administradores y gerentes generales de las empresas, no participarán sobre las utilidades.

II. Los demás trabajadores de confianza participarán en las utilidades de las empresas, pero si el salario que perciben es mayor del que corresponda al trabajador sindicalizado de mas alto salario dentro de la empresa, o a falta de éste el trabajador de planta con la misma característica, se considerará este salario aumentado en un 20% como salario máximo.

III. El monto de la participación de los trabajadores al servicio de personas cuyos ingresos deriven exclusivamente de su trabajo, y el de los que se dediquen al cuidado de bienes que produzcan -- rentas o el cobro de créditos y sus intereses, -- no podrán exceder de un mes de salario.

IV. Las madres trabajadoras, durante los períodos pre y postnatales, y los trabajadores víctimas de un riesgo de trabajo durante el período de incapacidad temporal, serán considerados como trabajadores en servicio activo.

V. En la industria de la construcción, después de determinar que trabajadores tienen derecho a participar en el reparto, la Comisión a que se refiere el artículo 125 adoptará las medidas que juz--gue convenientes para su citación.

VI. Los trabajadores domésticos no participarán - en el reparto de utilidades.

VII. Los trabajadores eventuales tendrán derecho a participar en las utilidades de la empresa cuando hayan trabajado sesenta días durante el año, - por lo menos.

F) Empresas obligadas al reparto de utilidades.

Están obligadas a otorgar participación en las -- utilidades todas las unidades económicas de producción o -- distribución de bienes o servicios y en general, todas las -- personas físicas o morales que tengan trabajadores a sus -- servicios.

En la tercera Comisión Nacional para la participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas -- dice conforme a su artículo 1° lo siguiente:

Art. 1°.

Las personas físicas y morales residentes en el - país, sin importar su nacionalidad, están obliga-- das al pago de este impuesto.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público clasifica dichas personas físicas y morales, sujetos de esta ley.

CLASIFICACION DE SUJETOS

(Obligados al Reparto de Utilidades)

A.- Sociedades Mercantiles.

B.- Contribuyentes con bases especiales de tributación.

- Agricultura.

- Ganadería
- Pesca
- Autotransporte
- Aerofumigación

C.- Personas físicas independientes.

- Profesionistas.
- Arrendadores.
- Actividades Empresariales
- Otros

NOTA: Para los patrones que son personas físicas-independientes, exceptuando los que realizan actividades empresariales el monto de la participación de utilidades está limitado hasta un mes de salario por trabajador.

D.- Contribuyentes intermediarios.

- Asociación en participación.
- Sociedades Civiles.
- Asociaciones Civiles.
- Sociedades Cooperativas de producción.

G) Empresas exentas de esta obligación.

Art. 126.

Quedan exceptuadas de la obligación de repartir utilidades:

I.- Las empresas de nueva creación, durante el primer año de funcionamiento.

II.- Las empresas de nueva creación dedicadas a la elaboración de un producto nuevo, durante los dos primeros años de funcionamiento. La determinación de la novedad del producto se ajustará a lo que dispongan las leyes para fomento para industrias nuevas.

III.- Las empresas de industria extractiva, de nueva creación, durante el período de exploración.

IV.- Las instituciones de asistencia privada, reconocidas por la ley, que con bienes de propiedad particulares ejecuten actos con fines Humanitarios de asistencia, sin propósitos de lucro y sin designar individualmente a los beneficiarios.

V.- El I.M.S.S. y las instituciones públicas des-

centralizadas con fines culturales, asistenciales o de beneficiencia.

VI.- Las empresas que tengan un capital menor del que fije la Secretaría del Trabajo y Previsión Social por ramas de la industria, previa consulta con la Secretaría de Industria y Comercio. La resolución podrá revisarse total o parcialmente, --- cuando existan circunstancias económicas importantes que lo justifiquen.

En el inciso VI actualmente será exceptuado esta obligación a las empresas que generen en ingreso anual declarado para el I.S.R. no mayor de 6'000,000.00 de pesos.

H) Protección del salario.

Art. 130.

Las cantidades que correspondan a los trabajadores por concepto de utilidades quedan protegidas por las normas contenidas en los artículos 98 y siguientes.

Art. 98.

Los trabajadores dispondrán libremente de su salario. Cualquier disposición o medida que desvir-

túe este derecho será nula.

Esta disposición es con el fin de proteger al trabajador de los abusos del patrón. De manera que esté garantizada la percepción en efectivo, conforme a la moneda de curso legal.

I) Los trabajadores no intervienen en la administración de la empresa.

Art. 131.

El derecho de los trabajadores a participar en -- las utilidades no implica la facultad de intervenir en la dirección o administración de la empresa.

J) Mecánica del reparto.

Art. 123.

La utilidad repartible se dividirá en dos partes iguales: la primera se repartirá por igual entre todos los trabajadores, tomando en consideración el número de días trabajados por cada uno en el año. La segunda se repartirá en proporción de: - monto de los salarios devengados por el trabajo - prestado durante el año.

K) Base salario.

Art. 124.

Para los efectos de este capítulo, se entiende -- por salario la cantidad que perciba cada trabajador en efectivo por cuota diaria. No se considera como parte de las gratificaciones, percepciones y demás prestaciones a que se refiere el artículo 84, ni las sumas por concepto de trabajo extraordinario.

En los casos de salario por unidad de obra y en general, cuando la retribución sea variable, se tomará como salario diario el promedio de las percepciones obtenidas en el año.

EJEMPLO.

Como vimos en el artículo 123 la mecánica de reparto es:

I.- El monto de la participación deberá dividirse en dos partes iguales.

II.- La primera parte deberá repartirse entre los trabajadores en proporción al No. de días trabajados durante el año por cada uno de ellos.

III.- La segunda parte deberá distribuirse entre-
 lso trabajadores en proporción al monto de los sa-
 larios devengados por cada uno de ellos en los --
 términos del art. 124 de la misma ley.

Datos para realizar el ejemplo:

Utilidad fiscal = 100,000,000 x 10% = 10'000,000
 50% base días trabajados = 5'000,000
 50% base sueldo devengado = 5'000,000

EMPLEADOS	DIAS TRABAJADOS	SUELDO BASE	PUESTO E INCAPACIDAD
Pedro Pérez	360	\$ 18'000,000	Gerente General
Juan Meza	360	12'000,000	Gte. de ventas (Emp. conf)
Luis Díaz	352	8'000,000	Emp. Sindicalizado
Javier L.	120	1'800,000	Sind, Inc. Riesgo Prof. Días.
Manuel M.	32	400,000	Sindicalizado
Ma. Medina	276	3'500,000	Sind, Inc. maternidad 84 días .

N O M I N A					
NOMBRE	DIAS TRABAJADOS	FACTOR 4,019.292	SUELDO BASE	FACTOR 0.214592	TOT. P.T.U.
Juan Meza	360	\$ 1,446,945	\$9,600,000	\$ 2,060,083	\$ 3,507,028
Luis Díaz	352	1,414,791	8,000,000	1,716,736	3,131,526
Javier Luna	140	562,701	1,800,000	386,266	948,967
Manuel Mendez	32	128,617	400,000	85,837	214,454
Maria Medina	360	1,446,945	3,500,000	751,078	2,198,024
T O T A L	1,244	\$ 5,000,000	\$23,300,000	\$ 5,000,000	\$10,000,000

FACTOR BASE DIAS TRABAJADOS: $\$5,000,000/1,244 \text{ DIAS} = \$ 4,019.292$

FACTOR BASE SUELDO PERCIBIDO: $\$ 5,000.000/\$23,300,000 = \$ 0.214592$

C A P I T U L O I I I

LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

GENERALIDADES

El maximizar utilidades es el objetivo primordial de cualquier empresa lucrativa y como consecuencia de eso, hay personas dentro y fuera de la empresa que están interesadas en conocer los resultados de la misma, ya que en México hay disposiciones de Ley que van muy ligadas con la empresa.

Dentro de los interesados en que la empresa obtenga utilidades y que no son parte integral de la misma es el gobierno, ya que en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos existen disposiciones en las que el gobierno tiene el derecho a participar en las utilidades del negocio para desarrollar un mejor nivel social en nuestro país.

El gobierno para poder tener un control en cuanto a la obtención de utilidades por parte de la empresa, estableció la Ley del Impuesto Sobre la Renta, en la cual plasmó las disposiciones con el fin de que toda actividad en la que obtenga utilidad se le entere al gobierno la parte que le corresponde, que estableció la Constitución de nuestro país.

A) DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES.

México está regido por una Constitución en la que establece obligaciones y derechos, que deben cumplirse por todas las personas que estén en la República Mexicana.

Hablando de estas obligaciones la Constitución -- nos dice en su artículo 31, fracción IV que "se debe contri buir para los gastos públicos, así de la federación como -- del Estado y Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes".

Esta gracia de la Constitución nos dice que debemos pagar un impuesto o contribución para el gasto público y para regular esta disposición Constitucional se instituyó la Ley del Impuesto Sobre la Renta, para regular todo acto que realicen las personas en que obtengan una utilidad por la realización de esa actividad y para eso la Constitución en su Artículo 36, fracción I, dice "son obligaciones del ciudadano inscribirse en el catastro de la municipalidad, manifestando la propiedad que el mismo ciudadano tenga, la industria, profesión, o trabajo de que subsista".

Esto lo hace la Constitución para tener un control sobre los ingresos que obtengan las personas que residan en el territorio Mexicano.

B) LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

La Ley del Impuesto Sobre la Renta empezó a regir el 1ro. de Enero de 1985, teniendo como base la clásica distinción de los orígenes del gravamen; la remuneración del - trabajo personal, el producto de la inversión del capital - y el rendimiento obtenido de la explotación del capital por medio del trabajo.

Esta Ley concede una exención a los ingresos de las empresas, a fin de que el gravamen recaiga sobre la utilidad obtenida, que es el exceso obtenido al cubrir las necesidades fundamentales. Es decir, las empresas obtienen - ingresos provenientes de la realización de sus actividades - estos ingresos proporcionan a la empresa capacidad para realizar los gastos y compras necesarias para que continúen -- desarrollando sus actividades.

Cuando los ingresos obtenidos son mayores a los - costos y gastos, se obtiene la utilidad planeada.

La utilidad obtenida por la empresa es definida - por la ley del I.S.R., como una utilidad fiscal o ingreso - global gravable y de setermina disminuyendo a la totalidad - de los ingresos obtenidos las deducciones autorizadas, establecidas en el art. 22 de la ley del I.S.R. de 1989. y dice:

"Los contribuyentes podrán efectuar las siguientes deducciones".

DEVOLUCIONES Y DESCUENTOS.

I. Las devoluciones que se reciban o los descuentos o bonificaciones que se hagan, aún cuando se efectúen en ejercicios posteriores.

ADQUISICIONES DE MERCANCIAS.

II. Las adquisiciones de mercancías así como de materias primas, productos semiterminados o terminados que utilicen para prestar servicios, para fabricar bienes o enajenarlos, disminuidas con las devoluciones, descuentos y bonificaciones sobre las mismas, aún cuando se efectúen en ejercicios posteriores.

EXCEPCIONES.

No serán deducibles conforme a esta fracción los activos fijos, terrenos, las acciones, partes sociales, obligaciones y otros valores mobiliarios, así como los títulos de valor que representen la propiedad de bienes, excepto certificados de depósitos de bienes o mercancías; la moneda extranjera, así como las piezas de oro o de plata que hubieran tenido el carácter de moneda nacional o extranjera y las piezas denominadas onzas troy.

GASTOS.**III. Los gastos.****INVERSIONES.****IV. Las Inversiones.****DIFERENCIAS DE INVENTARIO EN GANADERIA.**

V. La diferencia entre los inventarios final e -- inicial de un ejercicio, cuando el inventario ini cial fuere mayor, tratándose de contribuyentes de dicados a la ganadería.

CREDITOS INCOBRABLES Y PERDIDAS FORTUITAS.

VI. Los créditos incobrables y las pérdidas por - caso fortuito, fuerza mayor o por enajenación de bienes distintos a los que se refieren la frac--- ción II de este artículo.

FONDO PARA TECNOLOGIA.

VII. Las aportaciones para fondos destinados a la investigación y desarrollo de tecnología en los - términos del artículo 27 de esta ley.

FONDOS DE PENSIONES, JUBILACIONES Y ANTIGUEDADES.

VIII. La creación o incremento de reservas para - fondo de pensiones o jubilaciones del personal --

complementarias a las que establece la ley del Se
guro Social y de primas de antigüedad constitui--
das en los términos de esta ley.

IX. DEROGADO.

INTERESES Y PERDIDAS INFLACIONARIAS.

X. Los intereses y la pérdida inflacionaria deter--
minados conforme a lo dispuesto en el artículo --
7o.-B de esta ley.

Las deducciones autorizadas por la ley deben reu--
nir ciertos requisitos para que sean válidas de acuerdo a -
lo estipulado en el artículo 24 de la ley de I.S.R. de - -
1989.

ART. 24 REQUISITOS GENERALES PARA LAS DEDUCCIONES.

Las deducciones autorizadas en este título debe--
rán reunir los siguientes requisitos:

GASTOS ESTRICTAMENTE INDISPENSABLES.

I. Que sean estrictamente indispensables para los
fines de la actividad empresarial, salvo que se trate de --
donativos otorgados para obras o servicios públicos, a ins--
tituciones asistenciales o de beneficencia autorizadas, --
conforme a las leyes de la materia e instituciones de inves

tigación científica y tecnológica inscritas en el registro Nacional de instituciones científicas y tecnológicas y que satisfagan los requisitos de control fiscal que para efecto establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

DONATIVOS A ESCUELAS.

Tratándose de donativos otorgados a instituciones que proporcionan el servicio público de enseñanza, siempre que sean establecimientos públicos o de propiedad de particulares que tengan autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios en los términos de la Ley Federal de -- Educación y se trate de donaciones no onerosas ni remunerativas, conforme a las reglas generales que al efecto determine la Secretaría de Educación Pública.

DEPRECIACION O AMORTIZACION DE INVERSIONES.

II. Que cuando esta ley permita la deducción de - inversiones se proceda en los términos de la sección III de este capítulo.

OBTENCION DE COMPROBANTES Y CHEQUES NOMINATIVOS.

III. Que se comprueben con documentación que reúna los requisitos que señale las disposiciones fiscales relativas a la identidad y domicilio de quien lo expida, así como quien adquirió el bien de que se trate o recibió el -- servicio, y que en el caso de contribuyentes que en el ejer

cicio inmediato anterior hubieran obtenido ingresos acumulables superiores a cien millones de pesos, efectúen mediante cheque nominativo del contribuyente, los pagos en dinero cuyo monto exceda de dos veces el salario mínimo general de su zona económica vigente el 1ro. de enero del año que se trate, elevado al mes, excepto cuando dichos pagos se hagan por la prestación de un servicio personal subordinado. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público podrá liberar de la obligación de pagar las erogaciones con cheques nominativos a que se refiere esta párrafo cuando las mismas se efectúen en poblaciones sin servicios bancarios o en zonas rurales.

REGISTRO CONTABLE.

IV. Que estén debidamente registradas en contabilidad.

ENTERO O COMPROBACION DE PAGO DEL IMPUESTO.

V. Que se cumplan las obligaciones establecidas en esta ley en materia de retención y entero de impuestos a cargo de terceros o que en su caso, se recabe de éstos copias de los documentos en que conste el pago de dichos impuestos.

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES.

VI. Que cuando los pagos cuya deducción se preten

da se efectúe a personas obligadas a solicitar su inscripción en el registro federal de contribuyentes, se proporcione la clave respectiva en la documentación comprobatoria.

IMPUESTOS TRASLADOS EN COMPROBANTES.

VII. Que cuando los pagos cuya deducción se pretendan se hagan a contribuyentes que causen el impuesto al valor agregado, dicho impuesto se traslade en forma expresa y por separado en los comprobantes.

Los contribuyentes de impuesto especial sobre producción y servicios por enajenación de bienes, no podrán deducir los pagos cuando éstos se hayan hecho por la adquisición de esos mismos bienes y no se haya trasladado dicho impuesto en forma expresa y por separado en los comprobantes. Tratándose de pagos por la prestación de servicios por los que se cause el impuesto especial sobre producción y servicios, estos no serán deducibles cuando se haya trasladado en forma expresa y por separado el mencionado impuesto.

INTERESES.

VIII. Que en caso de intereses por cantidades tomados en préstamos, éstos se hayan invertidos en los fines del negocio, cuando el contribuyente otorgue préstamos a terceros, solo serán deducibles los intereses que se deven-

guen de capitales tomados en préstamo, hasta por el monto de la tasa mas baja de los intereses estipulados en los préstamos a terceros en el proporción del préstamo que se hubiera hecho a éstos; si en alguna de estas operaciones no se estipularan intereses, no procederá la deducción respecto al monto proporcional de los préstamos hechos a terceros.

Estas últimas limitaciones no rigen para instituciones de crédito y organizaciones auxiliares, en la realización de las operaciones propias de su objeto.

PAGOS A CONTRIBUYENTES DE I.S.R. PERSONAL Y DONATIVOS.

IX. Que tratándose de pagos que a la vez sean impuestos de los señalados en los capítulos II, III y VII del título IV de esta ley, así como en el caso de donativos solo cuando, se deduzcan cuando hayan sido efectivamente erogados en el ejercicio de que se trate; los pagos que a su vez sean ingresos en los términos del capítulo uno de dicho título, se podrán deducir cuando hayan sido erogados a mas tardar en la fecha en que se deban presentar la declaración del citado ejercicio. Solo se entenderá como efectivamente erogados cuando hayan sido pagados en efectivo, en cheque girado contra la cuenta del contribuyente o en otros bienes que no sean títulos de crédito.

PAGOS A ADMINISTRADORES Y CONSEJEROS.

X. Que tratándose de honorarios a consejeros o -- gratificaciones a administradores, comisarios, directores, gerentes generales o miembros del Consejo Directivo de vigilancia, consultivos o de cualquiera otra índole se determine en cuanto al monto total y percepción mensual, o por --- asistencia afectando en la misma forma los resultados del - contribuyente y satisfagan los impuestos siguiente:

a) Que el importe anual establecido para cada persona no sea superior al sueldo anual debengado por el fun-- cionario de mayor jerarquía de la sociedad.

b) Que el importe total de los honorarios o gratificaciones establecidas, no sea superior al monto de los -- sueldos y salarios anuales devengados por el personal del - contribuyente.

c) Que no exceda del 10% del monto total de las - otras deducciones del ejercicio.

ASISTENCIA TECNICA Y REGALIAS.

XI. Que tratándose de asistencia técnica, de ---- transferencia de tecnología o de regalías, se compruebe ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que quien -- proporciona los conocimientos, cuenta con elementos técni--

cos propios para ello; que se preste en forma directa y no a través de terceros, excepto en los casos en que los pagos se hagan a residentes en México, y en el contrato respectivo se haya pactado que la prestación se efectuará por un --tercero autorizado; y que no consista en la simple posibilidad de obtenerla, si no en servicios que efectivamente se --lleven a cabo y que el contrato que de origen a las erogaciones a que esta fracción se refiere, se encuentre debidamente inscrito en el registro nacional de transferencia de tecnología, cuando en los términos de la ley de la materia, sea de los que deba registrarse.

GASTOS DE PREVISION SOCIAL.

XII. Que cuando se trata de gastos de prevención social, las prestaciones correspondientes se destinen a jubilaciones, fallecimientos, invalidez, servicios médicos y hospitalarios, subsidios por incapacidad, becas educacionales para los trabajadores o sus hijos, fondos de ahorro, --guarderías infantiles o actividades culturales y otras de --naturaleza análoga.

GENERALIDAD.

Dichas prestaciones deberán otorgarse en forma --general en beneficio de todos los trabajadores.

En todos los casos deberán establecerse planes --

conforme a LOS PLAZOS Y REQUISITOS que se fijen en el reglamento de esta Ley.

PRIMAS POR SEGUROS Y FIANZAS.

XIII. Que los pagos por primas de seguros o fianzas se hagan a instituciones mexicanas y correspondan a conceptos que esta ley señala como deducibles o que en otras leyes se establezca obligación de contratarlos y siempre -- que tratándose de seguros, durante la vigencia de la póliza no se otorguen préstamos por parte de la aseguradora al contratante, aquellos beneficiarios o asegurados, con garantía de las sumas aseguradas, de las primas pagadas o reservas matemáticas.

.....
PAGOS POR ARRENTAMIENTO DE INMUEBLES

XIV. = = = = =

COSTO DE ADQUISICION

XV. -----

El ejercicio de una empresa es regular, cuando -- abarca un período de doce meses y es irregular cuando es un período menor.

El ejercicio irregular es aquel no dura los doce-

meses correspondientes; el impuesto se calculará dividiendo la utilidad entre el número de días que comprenda, y el resultado se multiplica por 365 días.

C) PAGOS PROVISIONALES

Las empresas realizarán mensualmente pagos provisionales a cuenta del impuesto anual a más tardar el día 17 del mes siguiente, o al siguiente día hábil si aquel no lo fuere.

Los pagos provisionales se encuentran regulados por el artículo 12 de la ley del impuesto sobre la renta.

1) COEFICIENTE DE UTILIDAD.- Con los datos del último ejercicio regular, se tomará un coeficiente el cual se aplicará a los ingresos acumulables de cada mes, este coeficiente se determinará mediante la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{UTILIDAD FISCAL}}{\text{INGRESOS ACUMULABLES-GANANCIA INFLACIONARIA}} = \text{COEFICIENTE DE UTILIDAD}$$

Coeficiente opcional:

$$\frac{\text{UTILIDAD FISCAL}}{\text{ING. AC.-GAN.INF.+PROMEDIO x FACTOR DEL ANUAL DE CREDITOS CONGRESO(1)}} = \text{COEFICIENTE DE UTILIDAD}$$

2) UTILIDAD FISCAL BASE.- La utilidad fiscal sobre la que se calculará el impuesto será la siguiente:

$$\text{ING.ACUMULABLES DEL PERIODO} \times \text{COEFICIENTE DE UTILIDAD} - \text{PERDIDAS FISCALES POR DEDUCIR} = \text{UTILIDAD FISCAL DE PERIODO.}$$

3) FACTORES PARA INTERESES, UTILIDAD CAMBIARIA Y GANACIA INFLACIONARIA.- Los factores para determinar estos conceptos en pagos provisionales, ya no serán aplicables -- en virtud de la derogación del artículo 12-B de la ley del I.S.R. de 1988, por lo que considerando la ampliación en el plazo para el entero de los pagos al día 17 de cada mes, -- estos conceptos se determinarán mensualmente calculando el componente inflacionario de los créditos y deudas, con los saldos promedios y el factor de ajuste del propio mes al -- que corresponda el cálculo, toda vez que el I.N.P.C. continuará publicandose a mas tardar el día 10 del mes siguiente.

4) COEFICIENTE DE UTILIDAD PARA PAGOS PROVISIONALES EN 1989.

Con motivo de los cambios en la determinación de este coeficiente, se establece que para efectuar los anticipos del impuesto durante los meses del ejercicio comprendidos en 1989, el factor se calculará bajo la siguiente mecánica:

Con los datos del último ejercicio regular:

$$\frac{\text{UTILIDAD O PERDIDA FISCAL} + \text{DEDUCCION INMEDIATA ART. 51} + \text{DIVIDENDOS DISTRIBUIDOS} - \text{INGRESOS POR DIVIDENDOS}}{\text{INGRESOS ACUMULABLES} - \text{INGRESOS POR DIVIDENDOS} - \text{GANANCIA INFLACIONARIA}} = \text{COEFICIENTE DE UTILIDAD}$$

Opcionalmente:

$$\frac{\text{UTILIDAD O PERDIDA FISCAL} + \text{DEDUCC. ART. 51} + \text{DIV. DIST.} - \text{INGRESOS POR DIVIDENDOS}}{\text{ING. ACUM.} - \text{ING. POR DIV.} - \text{GANANCIA INFLACIONARIA} + \text{PROMEDIO ANUAL DE CREDITOS POR FACTOR DE AJUSTE DEL CONGRESO (1)}} = \text{COEFICIENTE DE UTILIDAD}$$

(1) El factor para 1989 será de 1.22

Cabe aclarar que esta mecánica que únicamente tiene vigencia durante el año de 1989, no establece que si en el último ejercicio regular no resulta coeficiente, se remita el cálculo al último ejercicio por el que si resulte, -- como tampoco contempla el caso de que se trate del segundo ejercicio de operaciones y el primero haya sido irregular. En ambos casos el contribuyente ubicado en ellos no estará obligado a efectuar pagos provisionales en 1989.

Por otro lado, se omite señalar que el coeficiente que resulte en los términos de este procedimiento, no solamente será aplicable durante 1989, sino que debe aplicarse hasta en tanto se presente o haya debido presentarse una declaración del ejercicio que únicamente comprenda meses de 1989 o posteriores.

5) PERIODO DE TRANSICION.- Para este fin se dice en el art. 811.

Ya no se pagará impuesto en la base tradicional y la proporción a pagar del impuesto del título II (base nueva) será el 100% del 35%. Aunque cabe señalar que por disposición transitoria y desde luego con fines eminentemente recaudatorios, no obstante que queda vigente únicamente la base nueva, la tasa del impuesto que deberá pagarse por el año 1989 será del 37% y por 1990 el 36% y hasta 1991 el 35%.

De ahí que se dé el mecanismo necesario para que las empresas cuyo ejercicio no coincida con el año de calendario, calculen proporcionalmente el impuesto del ejercicio, de acuerdo con las tasas vigentes en cada año.

EJEMPLO

UTILIDAD FISCAL EJERCICIO ANTERIOR:	100
INGRESOS ACUMULABLES:	2,000
GANANCIA INFLACIONARIA:	400

$$\text{COEF. DE UTILIDAD} = \frac{100}{2,000 - 400} = .06$$

ENERO:		FEBRERO: 100 (vtas.)
* ING. AC. (Vtas.)	110	210
COEF. UT.	<u>.06</u>	<u>.06</u>
RES. FISCAL	6.60	12.60
I.S.R.	<u>37%</u>	<u>37%</u>
I.S.R. CAUSADO	2.44	2.66
PAGOS PROV.	<u>0</u>	<u>2.44</u>
TOTAL A PAGAR.	2.40	2.22

* No se agrega la ganancia inflacionaria pero si los intereses a valor nominal.

GANANCIAS O PERDIDAS INFLACIONARIAS

Conforme al artículo 7-B de la ley del I.S.R.:

PERIDA INFLACIONARIA DEDUCIBLE:

Es en el caso de que el componente inflacionario de los créditos sea superior a los intereses devengados a favor el resultado sería la pérdida inflacionaria.

GANANCIA INFLACIONARIA ACUMULABLE:

Cuando el componente inflacionario de las deudas sea superior a los intereses devengados a cargo el resultado será la ganancia inflacionaria acumulable.

A este punto para que quede mas explicado incluso un ejemplo, en el cual se podrá observar el procedimiento a seguir, para el cálculo de esta pérdida o ganancia inflacionaria.

BALANCE GENERAL AL 31-DIC-88

CONCEPTO	SALDOS AL DIC-31-88		ESTADOS DE RESULTADOS		BALANZA PREVIA	
	D	A	D	H	D	A
CAJA	100				100	
BANCOS	100				100	
CLIENTES	100				100	
DC.TOS.X COB.	100				100	
INVENTARIOS	100			100		
DEUD. DIV.	100				100	
EQ.DE OFNA.	60				60	
EQ.DE TPTE.	60				60	
MAQUINARIA	60				60	
PRVEEDORES		100				100
DC.TOS. X PAG.		100				100
ACREEDORES DIV.		100				100
DEP.AC.EQ.OFNA.		50		1		51
DEP.AC.EQ.TPTE.		50		2		52
DEP.AC.MAQ.		50		0.5		50.5
APORT.EXTRAOR.		100				100
CAPITAL SOCIAL		230				230
COMPRAS	150			150		
VENTAS		500	500			
GTOS.ADMON.	100		1	101		
GTOS.VTA.	150		2.5	152.5		
GTOS.FIN.	100			100		
INV.FINAL			200		200	
CTO.DE VTA.			100	200		
			150	53.5		
			3.5			
UT.DEL EJER.			53.5	500		96.5
			100			
			150			
			100			
SALDOS	1280	1280	1360.5	1360.5	880	880

DETERMINACION DE SALDOS PROMEDIOS DE CREDITOS

CONCEPTO	KNE	FEB	MZO	ABR	MAY	JUN	JUL	AGT	SEP	OCT	NOV	DIC
BANCOS	50	50	25	10	90	25	100	100	100	100	100	100
CLIENTES I.	100	100	150	150	50	150	100	100	100	100	100	100
S.F.	100	150	150	50	150	100	100	100	100	100	100	100
SUMA	200	250	300	200	200	250	200	200	200	200	200	200
PROM	100	125	150	100	100	125	100	100	100	100	100	100
D.X C.	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100
S.I.	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100
S.F.	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100
SUMA	200	200	200	200	200	200	200	200	200	200	200	200
PROM	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100
DEUD.DIVS.I.	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100
S.F.	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100
SUMA	200	200	200	200	200	200	200	200	200	200	200	200
PROM	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100
SUMA T.	350	375	375	310	390	350	400	400	400	400	400	400
INPC DEL MES	12293.5	13318.9	14000.9	14431.4	14711.1	15011.2	15261.8	15402.2	15490.2	15608.4	15817.3	16147.3
INPC MES ANT	10647.2	12293.5	13318.9	14000.9	14431.4	14711.1	15011.2	15261.8	15402.2	15490.2	15608.4	15817.3
MRNOS 1	1.15462	1.08340	1.05120	1.03074	1.01938	1.02039	1.01669	1.00919	1.00571	1.00763	1.01338	1.02086
FACTOR DE AJU.	1.15462	0.08340	0.05120	0.03074	0.01938	0.02039	0.01669	0.00919	0.00571	0.00763	0.01338	0.02086

CEDULA PARA DETERMINAR EL COMP. INF.
DE LOS CREDITOS

MES	PROM. MENSUAL DE CREDITOS	FACTOR DE AJUSTE MENSUAL	PERDIDA INF.
ENERO	350	0.1546	54.11
FEBRERO	375	0.0834	31.28
MARZO	375	0.0512	19.20
ABRIL	310	0.0307	9.52
MAYO	390	0.0193	7.53
JUNIO	350	0.0203	7.11
JULIO	400	0.0166	6.64
AGOSTO	400	0.0091	3.64
SEPT.	400	0.0057	2.28
OCT.	400	0.0076	3.04
NOV.	400	0.0133	5.32
DIC.	400	0.0208	8.32
	4,550		157.97

DETERMINACION DE SALDOS PROMEDIO DE DEUDAS

CONCEPTO	EN.	FEB	MZO	ABR.	MAY.	JUN.	JUL.	AGT.	SEPT	OCT	NOV	DIC
PROV.	S.I.	100	100	150	50	150	50	100	100	100	100	100
	S.F.	100	150	50	150	50	100	100	100	100	100	100
	SUMA	200	250	200	200	200	150	200	200	200	200	200
	PROM	100	125	100	100	100	75	100	100	100	100	100
D. X P.	S.I.	100	100	100	100	150	50	150	100	100	100	100
	S.F.	100	100	100	150	50	150	100	100	100	100	100
	SUMA	200	200	200	250	200	200	250	200	200	200	200
	PROM	100	100	100	125	100	100	125	100	100	100	100
ACRRE.D.	S.I.	100	100	100	150	50	150	100	100	100	100	100
	S.F.	100	100	150	50	150	100	100	100	100	100	100
	SUMA	200	200	250	200	200	250	200	200	200	200	200
	PROM	100	100	125	100	100	125	100	100	100	100	100
AFORT.E.	S.I.	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100
	S.F.	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100
	SUMA	200	200	200	200	200	200	200	200	200	200	200
	PROM	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100
SUMA T.	400	425	425	425	400	400	425	400	400	400	400	400
INPC DEL MES	12293.5	13318.9	14000.9	14431.4	14711.1	15011.2	15261.8	15402.2	15490.2	15608.4	15817.3	16147.3
INPC MES ANT.	10647.2	12293.5	13318.9	14000.9	14431.4	14711.1	15011.2	15261.8	15402.2	15490.2	15608.4	15817.3
MENOS 1	1.15462	1.08340	1.05120	1.03074	1.01938	1.02039	1.01669	1.00919	1.00571	1.00763	1.01338	1.02086
FACTOR DE AJ.	0.15462	0.08340	0.05120	0.03074	0.01938	0.02039	0.01669	0.00919	0.00571	0.00763	0.01338	0.02086

**CEDULA PARA DETERMINAR EL COMP. INF.
DE LAS DEUDAS**

MES	PROM. MENSUAL DE DEUDAS	FACTOR DE AJUSTE MENSUAL	PERDIDA INF.	INT. PAGADOS	GANANCIA INF.
ENERO	400	0.1546	61.84	50	11.84
FEBRERO	425	0.0834	35.45	30	5.45
MARZO	425	0.0512	21.76	20	1.76
ABRIL	425	0.0307	13.05		13.05
MAYO	400	0.0193	7.72		7.72
JUNIO	400	0.0203	8.12		8.12
JULIO	425	0.0166	7.06		7.06
AGOSTO	400	0.0091	3.64		3.64
SEPT.	400	0.0057	2.28		2.28
OCT.	400	0.0076	3.04		3.04
NOV.	400	0.0133	5.32		5.32
DIC.	400	0.0208	8.32		8.32
	4,900		177.59	100	77.59

DETERMINACION DE LA DEP. ACTUALIZADA.

CONCEPTO	%	FECHA	MONTO	INPC	INPC	FACTOR	MONTO DE DEP.	DEP. R.J.	
	DEP. DE	DE	DE LA	DEL MRS	DEL 60	'DE'	'INV.	A VALOR	
	ADQU.	ADQU.	INV.	ADQU.	MRS	ACT.	ACT.	ORIGINAL	
MAQU.	45	ENERO 78 JUNIO 65	10	93.5174	15011.2	160.5177	1605.177	80.26	0.5
			50	DEPRECIACION CONSUMADA					
EQ. TPTE.	20	JUL. 85 JUL. 66	10	1586.151	15011.2	9.4639	94.63910	18.93	2
			50	DEPRECIACION CONSUMADA					
EQ. DE OFNA	10	ENERO 83 MAYO 67	10	469.9195	15011.2	31.9442	319.4419	31.94	1
			50	DEPRECIACION CONSUMADA					

DETERMINACION DEL RESULTADO PARA
EFECTOS FISCALES .

DEDUCCIONES		INGRESOS TOTALES	
COMPRAS	150.00	INGRESOS PROV. DE LA ACTIVIDAD	500.00
PERDIDA INF.	157.97	GANANCIA	
DEPRECIACIONES	131.13	INFLACIONARIA	77.59
GTS.ADMON.	100.00		
GTS.VTA.	150.00		
TOTAL	689.10	TOTAL	577.59

DETERMINACION

INGRESOS TOTALES	577.59
DEDUCCIONES	689.10
PERDIDA FISCAL	111.51

D) IMPUESTO AL ACTIVO DE LAS EMPRESAS

Entra en vigor el 1o. de Enero de 1989 este nuevo impuesto bajo las siguientes características:

1) SUJETOS.- Las sociedades mercantiles, las personas físicas que realizan actividades empresariales, las - asociaciones o sociedades civiles que realicen actos mercantiles, las residentes en el extranero respecto del activo- atribuible a sus establecimientos en el país y las demás -- personas distintas a las mencionadas cuando otorguen el uso o goce temporal de bienes que se utilicen en la actividad - de otros contribuyentes, respecto de esos bienes.

No pagarán el impuesto las empresas que integren- el sistema financiero, sociedades de inversión y cooperati- vas, contribuyentes menores y los sujetos a bases especia-- les de tributación.

2) BASE.- La base será el activo promedio del --- ejercicio que incluye:

a) Activos financieros como efectivo en caja, in- versiones en título de crédito excepto acciones, - cuentas y documentos por cobrar excepto fiscales, intereses devengados por cobrar.

b) Activos fijos, cargos y gastos diferidos por el saldo pendiente de deducción, actualizado.

c) Terrenos actualizados.

d) Inventarios en general, valuados por el método que se tenga implantado el cual solo cambiará cum pliendo las reglas de la S.H.C.P.

Se restará de los activos promedio las deudas en moneda nacional con empresas residentes en el país excepto las contratadas con el sistema financiero o su intermediación.

3) TASA.- Será el 2% sobre la base determinada y se calculará por ejercicios fiscales, debiendo efectuar un pago provisional trimestral y nueve mensuales, a más tardar el día 17 del cuarto mes del ejercicio y de cada uno de los meses siguientes al que corresponda el pago.

Los pagos provisionales se calcularán con base en el impuesto actualizado del ejercicio anterior.

El impuesto anual se pagará mediante la declaración del ejercicio, que se presentará conjuntamente con la del I.S.R.

4) ACREDITAMIENTO CONTRA EL I.S.R.- Este impuesto se podrá acreditar contra el que se cause en el I.S.R. - durante el mismo ejercicio y los tres siguientes, inclusive para efectos de pagos provisionales.

El saldo a favor del ejercicio será susceptible - de actualización hasta que se acredite o pierda el derecho de acreditamiento, sin que en ningún caso se puedan solicitar devoluciones.

5) PAGOS PROVISIONALES POR EJERCICIOS INICIADOS -
EN 1988.

Las empresas o contribuyentes obligados cuyo ---- ejercicio no coincida con el año de calendario calcularán - el impuesto como si el ejercicio iniciara el 1o. de Enero - de 1989, pudiendo optar por calcularlo por todo el ejercicio aún por los meses de 1988 y hacer el pago en forma proporcional. Estos contribuyentes efectuarán los pagos provi sionales a partir de abril de 1989; si el ejercicio termina antes solo harán el pago del ejercicio.

6) PAGOS PROVISIONALES POR EJERCICIO QUE INICIEN -
EN 1989.

Se efectuarán tomando como base el impuesto que - les hubiera correspondido en 1988.

7) EJERCICIOS LIBERADOS DE PAGO.- No se pagará-

el impuesto en periodos preoperativos, ejercicio de iniciación de operaciones y el subsiguiente y el de liquidación.- Esto no aplicará a los ejercicios posteriores a fusión ---- transformación de sociedades o traspaso de negociaciones.

IMPUESTO AL ACTIVO DE LAS EMPRESAS .

EJEMPLO.

La empresa X, S.A. proporciona los siguientes datos del ejercicio inmediato anterior, para la determinación de los pagos provisionales del 2% al activo de las empresas .

ACTIVO CIRCULANTE
CAJA

MES	SDO. INICIAL	SDO. FINAL	SUMA	PROMEDIO
ENERO	500,000	750,000	1,250,000	625,000
FEBRERO	750,000	700,000	1,450,000	725,000
MARZO	700,000	700,000	1,400,000	700,000
ABRIL	700,000	600,000	1,300,000	650,000
MAYO	600,000	550,000	1,150,000	575,000
JUNIO	550,000	750,000	1,300,000	650,000
JULIO	750,000	750,000	1,500,000	750,000
AGOSTO	750,000	650,000	1,400,000	700,000
SEPT.	650,000	500,000	1,150,000	575,000
OCT.	500,000	300,000	800,000	400,000
NOV.	300,000	300,000	600,000	300,000
DIC.	300,000	100,000	400,000	200,000
- SALDO PROMEDIOS MENSUALES			6,850,000	

CLIENTES

MES	SDO. INICIAL	SDO. FINAL	SUMA	PROMEDIO
ENERO	1,000,000	1,500,000	2,500,000	1,250,000
FEBRERO	1,500,000	1,500,000	3,000,000	1,500,000
MARZO	1,500,000	2,500,000	4,000,000	2,000,000
ABRIL	2,500,000	4,000,000	6,500,000	3,250,000
MAYO	4,000,000	3,500,000	7,500,000	3,750,000
JUNIO	3,500,000	3,500,000	7,000,000	3,500,000
JULIO	3,500,000	3,000,000	6,500,000	3,250,000
AGOSTO	3,000,000	3,000,000	6,000,000	3,000,000
SEPT.	3,000,000	2,500,000	5,500,000	2,750,000
OCT.	2,500,000	2,000,000	4,500,000	2,250,000
NOV.	2,000,000	1,000,000	3,000,000	1,500,000
DIC.	1,000,000	1,000,000	2,000,000	1,000,000
SALDO PROMEDIOS MENSUALES			29,000,000	

BANCOS

Para la determinación del saldo mensual de bancos es necesario realizar un promedio diario mes con mes .

ENERO	SDO.DIARIO	ENERO	SDO.DIARIO
	1 4,500,000	16	4,000,000
	2 4,500,000	17	4,000,000
	3 4,500,000	18	3,000,000
	4 3,000,000	19	2,000,000
	5 2,500,000	20	2,000,000
	6 4,000,000	21	2,300,000
	7 6,000,000	22	3,200,000
	8 5,500,000	23	3,200,000
	9 5,500,000	24	3,200,000
	10 5,500,000	25	2,600,000
	11 4,000,000	26	4,500,000
	12 2,500,000	27	3,500,000
	13 1,000,000	28	3,000,000
	14 3,500,000	29	2,500,000
	15 4,000,000	30	2,500,000
		31	2,500,000
			108,500,000
108,500,000	DIAS 31	3,500,000	

SALDO PROMEDIO MENSUAL

ENERO	3,500,000
FEBRERO	3,000,000
MAZO	2,000,000
ABRIL	3,000,000
MAYO	2,500,000
JUNIO	3,000,000
JULIO	3,500,000
AGTO.	3,500,000
SEPT.	3,000,000
OCT.	2,500,000
NOV	2,000,000
DIC.	2,500,000
	34,000,000
34,000,000	MESES 12
	2,833,333

INVENTARIOS

INV. INICIAL	INV. FINAL	SUMA	SDO. PROM.
13,000,000	15,000,000	28,000,000	14,000,000

ACTIVO FIJO

67

CONCEPTO	FECHA AD.	MONTO ORIG.AC.	DEDUCCION 31-XII-87	MONTO POR DEDUCIR
AUTOMOVIL	MAR-1-86	5,000,000	2,000,000	3,000,000
FACTOR. ACT. JUNIO 88		MONTO POR DEDUCIR	DEDUCCION DEL	F.A. JUN 88 MAZO.86

MARZO 86		ACTUALIZADO	EJER.	15011.200 2375.377
15011.200 2375.377	6.319	18,958,500	1,000,000	6.3195

DEDUCCION DEL EJ. ACT.	EJ.88 50%	SALDO ACT. DEL ACT. F.
6.319.500	3,159,750	15,798,750

PROMEDIO DE DEUDAS

MES	SALDO I.	SALDO F.	SUMA	PROM. MENSUAL
ENERO	500,000	400,000	900,000	450,000
FEB.	400,000	450,000	850,000	425,000
MZO	450,000	300,000	750,000	375,000
ABRIL	300,000	500,000	800,000	400,000
MAYO	500,000	500,000	1,000,000	500,000
JUNIO	500,000	350,000	850,000	425,000
JULIO	350,000	300,000	650,000	325,000
AGTO.	300,000	250,000	550,000	275,000
SEPT	250,000	250,000	500,000	250,000
OCT	250,000	150,000	400,000	200,000
NOV	150,000	100,000	250,000	125,000
DIC	100,000	100,000	200,000	100,000
		PROMEDIOS MENSUALES		3,850,000

3,850.000 MESES 12 320,833

DETERMINACION DE LOS PAGOS PROVISIONALES

CAJA	6,850,000 MESES 12	570,833
CLIENTES	29,000,000 MESES 12	2,416,667
BANCOS		2,833,333
INVENTARIOS		14,000,000
ACTIVO FIJO		15,798,750

SUMA TOTAL DE ACTIVOS PROMEDIOS 35,619,583

PROMEDIO DE DEUDAS 320,833

ACTIVO NETO 35,298,750

ACTIVO NETO	35,298,750	
TASA DE IMP.	0.02	
	705,975	
*** FACT. DE ACT. DE IMPUESTO	1.0756	
IMP. ANUAL CAUSADO	759,347	
	/12	
IMP. A CARGO MENSUAL	663,279	

*** DETERMINACION DEL FACTOR DE ACTUALIZACION DE IMP.

	I.N.P.C. DIC .88	16147.3	
F.A.I.	I.N.P.C. JUN. 88	15011.2	1.0756

C A P I T U L O I V
DISTRIBUCION DE UTILIDADES A ACCIONISTAS

A) GENERALIDADES.

Las utilidades que obtiene un negocio, representan un punto muy importante en la economía ya que impulsa a los empresarios a elevar la calidad de los productos y a la mejor prestación de servicios, esto con el fin de librar la competencia y estar en mejor posición para poder obtener las utilidades deseadas.

Al terminar un período contable, el Estado de Resultados presenta la utilidad obtenida durante las operaciones realizadas.

Para llegar a determinar la utilidad sujeta a distribución a la utilidad que muestra el estado de resultados, debe deducirse el impuesto que establece la ley del Impuesto sobre la renta así como el 10% que otorga la Ley Federal del Trabajo a los trabajadores de toda empresa.

B) POLITICAS DE DISTRIBUCION.

Ya determinada la utilidad disponible, surge el problema del destino que se le va a dar.

Para dicho problema existen tres alternativas:

1.- Declarando dividendos, como estraga de ganancia a los propietarios del negocio, en forma total.

2.- Declarando dicha utilidad, que forme parte del capital social, en forma total.

3.- Aplicando utilidad parcialmente, combinando el punto 1 con el 2, de forma que una parte se declare dividendos y otra forma parte del capital.

Este punto hay que tenerle en mucha consideración ya que se puede hacer una inadecuada distribución de dividendos.

Al respecto se puede agregar que no existe una exactitud en la contabilidad, ya que es imposible determinar una exactitud matemática en la utilidad, ya que existen cuentas estimadas como la de valores en activo y pasivo y por otra parte, la depreciación, el castigo de cobros dudosos y la amortización de los cargos difereidos. Que en ocasiones se hace la estimación en forma arbitraria, atendiendo las circunstancias peculiares de cada concepto y del negocio en general. A esto se le puede agregar el constante-

deslizamiento en la moneda, como es el caso de nuestro país. En donde se puede incurrir en una decapitalización y se pueden repartir dividendos, necesarios para el correcto funcionamiento de la empresa.

De este concepto, la necesidad en distinguir entre las utilidades reales y las utilidades nominales obtenidas por la empresa. Que se puede mal interpretar debido al incremento numeral, y sin embargo en términos de poder adquisitivo es mucho menor, esto puede ser algo así como ilusión óptica.

Las empresas constantemente, año con año tienen variación en su resultado, esto da lugar a que los socios obtengan grandes utilidades en algunos años y en otros dividendos insignificantes.

Para evitar lo anterior muchas empresas siguen la política de distribuir dividendos fijos, sin tomar en cuenta si se obtuvieron utilidades atractivas o utilidades mínimas, para lo cual separan de los años buenos cierto porcentaje de las utilidades, creando en esta forma, una reserva reguladora de dividendos, para nivelar la cantidad de utilidades repartibles.

Al elaborar el proyecto de distribución de utili-

dades, se tienen que tomar en consideración algunos puntos muy importantes como:

1.- La estabilidad de la empresa: Ya que según -- al respecto se puede justificar el reparto de dividendos o viceversa el no reparto de dividendos.

2.- La desvalorización de la moneda: Ya que el no tomar esta consideración, deja de conservarse intacto el valor real del capital invertido.

3.- La situación con respecto al capital de trabajo: Para que la empresa pueda seguir operando -- normalmente.

C A P I T U L O V

CONCLUSIONES

CONCLUSIONES

El principal objetivo de una empresa con fines de lucro, es maximizar utilidades, por consiguiente es necesario que las empresas, por medio de los administradores, --- planeen, organicen, ejecuten y controlen los factores que intervienen en su desarrollo para proporcionar a los empleados un trato adecuado y una compensación monetaria por su trabajo, para contribuir al gasto público por medio de impuestos, para satisfacer las demandas del público consumidor y para proporcionar al accionista un rendimiento adecuado sobre su inversión.

Al lograr las utilidades, debemos tomar en cuenta que parte de ellas están gravadas por el fisco de acuerdo con la ley del I.S.R. y también debemos distribuir parte de las utilidades a los trabajadores, ya que éstos con su esfuerzo cooperan con el logro de utilidades.

Por otra parte, las empresas pueden optar por --- aplicar la política de distribución de las utilidades que mejor le convenga en base a una buena decisión que vaya de acuerdo a los intereses de la misma.

Se incorpora a las contribuciones, un impuesto al activo de las empresas, que tendrá el carácter de complemen

tario al impuesto sobre la Renta y constituirá una carga -- real para aquellas empresas que por diversas causas no pagan I.S.R. o pagan una cantidad menor al 2% sobre sus activos. Para las demás empresas, en virtud de que el nuevo -- impuesto es acreditable contra el I.S.R., no representará -- una carga adicional.

Sin embargo, considero que la instauración de este gravamen patrimonial se aparta de los principios básicos de las contribuciones pues el patrimonio por sí no es susceptible de contribución, sino solamente cuando genera utilidades o incrementos al mismo.

Además, originalmente se señaló como aplicable -- solamente a las empresas pero también deberán pagarlo todas aquellas personas (Físicas o morales distintas a las que -- realicen actividades empresariales) sobre los bienes que -- arrenden a empresas.

BIBLIOGRAFIA

- 1) DICCIONARIO PARA CONTADORES
ERCI. L. KOHLER
EDITORIAL U.T.E.H.A., S.A. DE C.V.
1° EDICION, 1982.
- 2) PRINCIPIOS DE ADMINISTRACION
GEORGE R. TERRY.
COMPANIA EDITORIAL CONTINENTAL, S.A.
9° EDICION, MEXICO, 1978
- 3) LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
S.H.C.P., 1988
- 4) CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
EDITORIAL, PORRUA, S.A. 1987.
- 5) LEY FEDERAL DEL TRABAJO
ALBERTO TRUEBA URBINA.
JORGE TRUEBA BARRERA.
EDITORIAL PORRUA, S.A.
56° EDICION, 1987
- 6) TERCERA COMISION NACIONAL PARA LA PARTICIPACION DE LOS
TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES DE LAS EMPRESAS.
MEMORIA DE LABORES
MEXICO, 1985.

7)

DIARIO OFICIAL.
31 DE DICIEMBRE DE 1988.

**ESTA TESIS NO DEBE
SALIR DE LA BIBLIOTECA**